



Medellín, miércoles 10 de junio de 2020

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.634

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

20 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

ACTOS COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001479	Junio 08 de 2020	3	070001483	Junio 08 de 2020	9
070001480	Junio 08 de 2020	5	070001484	Junio 08 de 2020	11
070001481	Junio 08 de 2020	6	070001485	Junio 08 de 2020	13
070001482	Junio 08 de 2020	7	070001486	Junio 08 de 2020	15

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001479

Fecha: 08/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **JUAN ORLANDO BONILLA PEÑALOZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.017.190.386**, Historiador, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Urbana San José – sede Institución Educativa Rural San Pío X del municipio de Ebéjico, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070001085 del 27 de febrero del 2019, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Rionegro.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Rionegro al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Rionegro, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **JUAN ORLANDO BONILLA PEÑALOZA**, para el municipio de Rionegro.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Traslada en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE RÍONEGRO**, al (la) señor (a) **JUAN ORLANDO BONILLA PEÑALOZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.017.190.386**, Historiador, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Urbana San José – sede Institución Educativa Rural San Pío X del municipio de Ebéjico, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Juan Orlando Bonilla Peñaloza, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Rionegro tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Bonilla Peñaloza, en el municipio de Ríonegro, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Ríonegro.



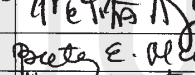
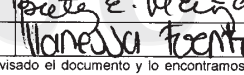
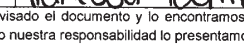
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		24/07/20
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		20/05/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		17/05/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		18/05/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		18/05/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001480

Fecha: 08/06/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se efectúa un nombramiento en un empleo de período fijo”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables del Control Interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

“Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.

(...)

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.”

La **ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN** es un Establecimiento Público Descentralizado del Orden Departamental, que requiere realizar el nombramiento del **JEFE DE CONTROL INTERNO**, en tanto el empleo se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Nombrar al doctor **MAURICIO DE JESÚS GÓMEZ VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.626.915**, en la plaza de empleo **JEFE DE CONTROL INTERNO** de la **ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN**, Establecimiento Público Descentralizado del Orden Departamental, a partir de la posesión y hasta el 31 de diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Femey Alberto Vergara García. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilschke Jasso Secretaría de Gestión Planeación y Desarrollo Organizacional
--	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001481

Fecha: 08/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se efectúa un nombramiento en un empleo de período fijo”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables del Control Interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

“Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.

(...)

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.”

La **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.**, es una Sociedad de Economía Mixta del Orden Departamental, que requiere realizar el nombramiento del **JEFE OFICINA GESTIÓN DE CONTROL INTERNO**, en tanto el empleo se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Nombrar al doctor **JUAN GUILLERMO AREIZA ZÁRATE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.757.348**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA GESTIÓN DE CONTROL INTERNO** de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del Orden Departamental, a partir de la posesión y hasta el 31 de diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara Garcia Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wierzbicka Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001482

Fecha: 08/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la señora **KATHERINE PAOLA URÁN NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.636.824**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **006**, Grado **01**, NUC Planta **5943**, ID Planta **0817**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE LABORATORIO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.


- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

AACEVEDOV

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que la nominada no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara Garcia. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Villalobos Secretaria de Gestión y Desarrollo Organizacional
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2020070001483

Fecha: 08/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita allegada al correo electrónico institucional el 26 de mayo de 2020 el señor **DUBAN JOSÉ DEMOYA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.994.026**, vinculado en provisionalidad vacante temporal, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur sede Colegio Antonio Roldan Betancur, del municipio de Tarazá, **a partir del 04 de junio de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **DUBAN JOSÉ DEMOYA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.994.026**, vinculado en provisionalidad vacante temporal, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Aula, área de Educación Religiosa, de la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur sede Colegio Antonio Roldan Betancur, del municipio de Tarazá, **a partir del 04 de junio de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **DUBAN JOSÉ DEMOYA MENDOZA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		3/06/2020
Revisó	María Marcela Mejía Peiáez Directora de Talento Humano		2/06/2020
Revisó:	María Elena Vélez Zapata Profesional Especializada		8/6/2020
Revisó	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria		01-06-2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higuera Auxiliar Administrativa		28/05/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2020070001484

Fecha: 08/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2020ER008972 del 23 de mayo de 2020, la señora **LUZ ADRIANA MESA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **43.074.603**, vinculado en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Concejo Municipal, del municipio de La Ceja, **a partir del 01 de julio de 2020.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUZ ADRIANA MESA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **43.074.603**, vinculada en propiedad, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Concejo Municipal, del municipio de La Ceja, **a partir del 01 de julio de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


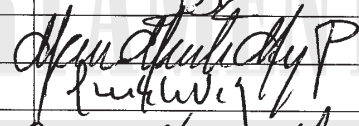
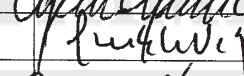
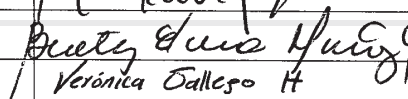
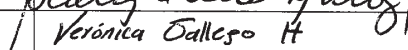
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **LUZ ADRIANA MESA GÓMEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		3/06/2020
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		2/06/2020
Revisó:	María Elena Vélez Zapata Profesional Especializada		8/06/2020
Revisó	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria		01-06-2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa		28/05/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001485

Fecha: 08/06/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a una Comisión de Servicios Remunerada a un Docente y modifica un nombramiento provisional de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano con número de radicado ANT2020ER008423 del 13 de mayo de 2020, el señor **ALEXIS DE JESÚS LÓPEZ VANEGAS**, identificado con cédula **98.655.156**, presenta renuncia a la Comisión de Servicios Remunerada concedida mediante el Decreto 2020070000959 del 12 de marzo de 2020, para desempeñarse como Docente Tutor hasta el 31 de diciembre de 2020 en la Escuela Urbana Ángel Amable Arroyave sede Liceo Rafael Núñez del municipio de Tarazá; por lo cual, se hace necesario darle por terminado dicha comisión.

Por el mismo Decreto 2020070000959 del 12 de marzo de 2020, fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal la señora **SORAIDA EMILSE RUÍZ**, identificada con cédula **21.592.440**, quien viene como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rafael Núñez sede Escuela Urbana Ángel Amable Arroyave del municipio de Tarazá, plaza 7900030-034, población mayoritaria, para reemplazar al señor Alexis de Jesús López Vanegas, mientras dure la comisión de servicios para desempeñarse como docente tutor hasta el 31 de diciembre de 2020.

Al momento que el servidor docente **ALEXIS DE JESÚS LÓPEZ VANEGAS**, renuncia a la comisión de servicios para regresar a su cargo en propiedad, se hace necesario trasladar a la educadora **SORAIDA EMILSE RUÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.592.440** como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural La Ceiba del Municipio de Nechí, en reemplazo de Ana Paola Caro Vásquez, quien pasa a otro municipio.

Ante las situaciones expuestas anteriormente, las Directivas de la Secretaria de Educación, deciden modificar el nombramiento provisional de la señora **SORAIDA EMILSE RUÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.592.440** y terminar la Comisión de Servicios Remunerada al señor **ALEXIS DE JESÚS LÓPEZ VANEGAS**, identificado con cédula **98.655.156** y regresarlo a su plaza en propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rafael Núñez sede Escuela Urbana Ángel Amable Arroyave del municipio de Tarazá, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia a la comisión de servicios concedida al servidor docente **ALEXIS DE JESÚS LÓPEZ VANEGAS**, identificado con cédula **98.655.156**, para desempeñarse como Docente Tutor hasta el 31 de diciembre de 2020 en la Escuela Urbana Ángel Amable Arroyave sede Liceo Rafael Núñez del municipio de Tarazá; quien viene vinculado en propiedad quien viene como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rafael Núñez sede Escuela Urbana Ángel Amable Arroyave del municipio de Tarazá, plaza 7900030-034, población mayoritaria; y regresarlo a su plaza en propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rafael Núñez sede Escuela Urbana Ángel Amable Arroyave del municipio de Tarazá, a partir de la notificación del presente acto administrativo según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el parcialmente el Decreto 2020070000959 del 12 de marzo de 2020, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **SORAIDA EMILSE RUIZ**, identificada con cédula **21.592.440**, quien viene como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rafael Núñez sede Escuela Urbana Ángel Amable Arroyave del municipio de Tarazá, plaza 7900030-034, población mayoritaria, en reemplazo de Alexis De Jesús López Vanegas, a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como docente tutor; en el sentido que la educadora pasa de estar vinculada en provisionalidad vacante temporal a vacante definitiva, como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural La Ceiba del Municipio de Nechí, en reemplazo de Ana Paola Caro Vásquez, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		4/06/2020
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		2/06/2020
Revisó:	María Elena Vélez Zapata Profesional Especializada		8/6/2020
Revisó	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria		01.06.2020
Proyectó:	Verónica Callego Higueta Auxiliar Administrativa		28/05/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001486

Fecha: 08/06/2020

Tipo: DECRETO
 Destino:



POR LA CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley.

* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, se efectuó nombramientos provisionales de cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo.

* De conformidad con el Decreto 1950 de 1973, en el artículo 45, la autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias: literal d "Cuando el nombrado no ha manifestado su aceptación o no se ha posesionado dentro de los plazos legales".

Mediante el decreto 2020070000647 del 19 de febrero de 2020, se nombró en provisionalidad en vacante definitiva al (la) docente **LEIVY BELLO MAQUILON** , identificado (a) con cédula de ciudadanía número, **39,320,905**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación , como docente de básica secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana en el Centro Educativo Rural Montecristo, sede principal nombramiento del cual el (la) señor (a) **BELLO MAQUILON** no tomó posesión del cargo, razón por lo cual se hace necesario revocar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el decreto 2020070000647 de 19 de febrero del 2020, por la cual se nombró en provisionalidad en vacante definitiva al (la) docente **LEIVY BELLO MAQUILON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número, **39,320,905** Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, como docente de básica secundaria ,en el Centro Educativo Rural Montecristo, sede principal según lo expuesto en la parte motiva.



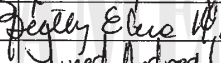
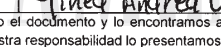

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/06/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		21/06/2020
Revisó:	Maria Elena Vélez Zapata, Profesional Especializada		28-05-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		28.05.2020
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez		29/05/20.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión: 01
---	-------------------	----------------	--------------------

Radicado: S 2020000353

Fecha: 29/05/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA ESTATUTARIA Y A UNOS
DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que, la LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL DE SALÓN, "FUTSAL", es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante Resolución N°. 27762 del 09 de diciembre de 1980, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que, el día 26 de febrero del 2020 realizó Asamblea Ordinaria como consta en el Acta N°038, convocada mediante Resolución N° 003 del 2020. Asimismo, se realiza Asamblea Extraordinaria como consta en el Acta N°039, convocada mediante Resolución N°004 del 2020; reunión del órgano de administración como consta en Acta N°004 de 2020, en las mismas se aprobó reforma de estatutos, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos de la Liga.
5. Que el señor DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ, en su calidad de Presidente, solicita su inscripción y la de unos dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma Estatutaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 71.778.322, como Representante Legal, en su calidad de presidente de la LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL DE SALÓN, "FUTSAL", con domicilio en el municipio Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios:

URIEL ANTONIO BURITICA GIRALDO
WILDEMAN GALLEGOS OSORIO

Vicepresidente
Secretario

C.C.N° 8.032.130
C.C.N° 98.663.229

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	23700 F-054000
---	-------------------	---------------------------------

Radicado: S 2020000353

Fecha: 29/05/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ANA CATALINA BEDOYA RAMÍREZ	Revisor Fiscal Principal	C.C.N° 43.640.635 T.P 189884-T
JORGE HERNÁN MESA BEDOYA	Revisor Fiscal Suplente	C.C.N° 1.020.401.060 T.P 175408-T
JOHN FREDY OSPINA HERNÁNDEZ	Comisión Disciplinaria	C.C.N° 71.876.829
DIEGO PIEDRAHITA FIGUEROA	Comisión Disciplinaria	C.C.N° 15.445.566
JORGE LONDOÑO HERNÁNDEZ	Comisión Disciplinaria	C.C.N° 8.289.655

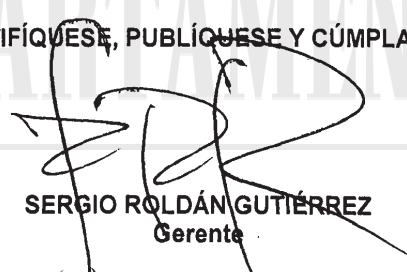
El periodo de los dignatarios será de 4 años y contados a partir del 17 de mayo del 2020 hasta el 16 de mayo del 2024, de acuerdo con las actas y los estatutos de la Liga.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

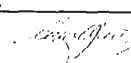
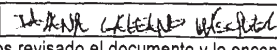
ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ
Gerente

JENI CONSTANZA GUERRA BURBANO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	César Augusto Orozco Muñoz		26/05/2020
Revisó	Dayana Galeano Vásquez		26/05/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 163874 - 1 vez

INGaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
